



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memoriales recibidos los días: (i) 7 de diciembre de 2022 remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, en el que piden embargo de remanentes (ii) 23 de febrero de 2023 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal en el que convierten títulos a favor de este proceso y (iii) 2 de marzo de 2023, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga en el que solicitan información de los remanentes solicitados. Para proveer, 29 de mayo de 2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1140

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES

Demandante: Alfredo Osorio Gallego

Demandado: Myriam Estela Paredes

Rad. No.: 761114003003-2014-00052-00

ASUNTO:

Tenemos que, una vez consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago, convertidos por el **Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad**, por embargo de remanentes de este Juzgado.

Por lo anterior, una vez efectuada la revisión de totalidad del expediente, encuentra el Juzgado que obra en anexo 22 del expediente digital, liquidación del crédito modificada y actualizada el día 5 de agosto de 2022 por el Juzgado, sin embargo, no se tiene relacionada la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso.

Por lo anterior, es importante por parte del Juzgado establecer el total de la obligación a partir de la liquidación de crédito para proceder correctamente con la entrega de títulos, así mismo con la terminación por pago total de la obligación, encontrando el Despacho que, para el mes de febrero del año 2023, se cubrió la totalidad de la obligación, para mayor claridad a continuación se realiza una liquidación adicional del crédito.



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 1.800.000,00
INT. DE MORA:	\$ 2.869.352,80

No.	CAPITAL	MES-AÑO	No DÍAS	INT. BANCARIO CTE.	TASA MAX. USURA	INT. MORA	INTERÉS MENSUAL	FECHA ABONO	No. DEL TITULO	ABONO	TOTAL INTERESES	TOTAL INT. MENOS ABONO	TOTAL
1	\$ 1.800.000,00	ago-22	25	22,21	33,32	2,43	\$ 36.377,17				\$ 2.905.729,97	\$ 2.905.729,97	\$ 4.705.729,97
2	\$ 1.800.000,00	sep-22	30	23,50	35,25	2,55	\$ 45.867,87				\$ 2.951.597,84	\$ 2.951.597,84	\$ 4.751.597,84
3	\$ 1.800.000,00	oct-22	30	24,61	36,92	2,65	\$ 47.750,91				\$ 2.999.348,75	\$ 2.999.348,75	\$ 4.799.348,75
4	\$ 1.800.000,00	nov-22	30	25,78	38,67	2,76	\$ 49.713,14				\$ 3.049.061,89	\$ 3.049.061,89	\$ 4.849.061,89
5	\$ 1.800.000,00	dic-22	30	27,64	41,46	2,93	\$ 52.786,21				\$ 3.101.848,10	\$ 3.101.848,10	\$ 4.901.848,10
6	\$ 1.800.000,00	ene-23	30	28,84	43,26	3,04	\$ 54.739,48				\$ 3.156.587,58	\$ 3.156.587,58	\$ 4.956.587,58
7	\$ 1.800.000,00	feb-23	30	30,18	45,27	3,16	\$ 56.894,23	23/02/2023	469770000074248 469770000074249 469770000074250 469770000074251 469770000074252 469770000074253 469770000074254 469770000074255 469770000074256 469770000074257 469770000074258 469770000074259 469770000074260	\$ 5.372.999,00	\$ 3.213.481,81	\$ -2.159.517,19	\$ -359.517,19

SALDO TOTAL A PAGAR	\$ -
----------------------------	-------------



En estas circunstancias el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., considera viable terminar el proceso por pago total de la obligación, ordenando además levantar las medidas decretadas y ordenar la entrega del título judicial a la parte ejecutante.

Seguido, en atención a la liquidación de costas que obra en anexo 01, cuaderno 1, de la página 44 y 45 del expediente digital, realizada por la secretaría del Juzgado y aprobada mediante auto **interlocutorio No. 1339 de fecha 14 de diciembre de 2018, se procederá a su pago con los títulos que se encuentran a disposición del proceso.**

Por último, en atención al memorial recibido por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga**, se informa que los demás títulos que se queden a favor del proceso pendientes de pago, en virtud del embargo de remanentes vigente para el proceso propuesto por el señor **BETTY GUE**, contra la aquí demandada, **MYRIAM ESTELA PAREDES**, identificada con C.C. No. 31.144.470, radicado bajo el No. 2013-00340-00, que cursa en el **juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga**, conforme al **Oficio No. 973 de fecha 29 de octubre de 2020** (anexo 4 y 5), se procederá a su respectiva conversión.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo presentado por el señor **ALFREDO OSORIO GALLEGO**, identificado con C.C. No. 14.888.554, en contra de la señora **MYRIAM ESTELA PAREDES**, identificada con C.C. No. 31.144.470, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga la señora **MYRIAM ESTELA PAREDES**, identificada con C.C. No. 31.144.470, como docente de **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** de esta ciudad. Con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso propuesto por el señor **BETTY GUE**, contra la aquí demandada, **MYRIAM ESTELA PAREDES**, identificada con C.C. No. 31.144.470, radicado bajo el No. 2013-00340-00, que cursa en el **Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga.** En efecto, del Oficio No. 973 de fecha 29 de octubre de 2020 (anexo 4 y 5).

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** de **Buga**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 155 de fecha 20 de marzo de 2014 (anexo 2, cuaderno 2, página 6) y el Oficio No. 0262 de fecha 7 de abril de 2015 (anexo 2, cuaderno 2, página 13).



CUARTO: ENTREGAR los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la parte ejecutante **ALFREDO OSORIO GALLEGO**, identificado con C.C. No. 14.888.554:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469770000074248	23/02/2023	NO APLICA	\$ 401.883,00
469770000074249	23/02/2023	NO APLICA	\$ 401.883,00
469770000074250	23/02/2023	NO APLICA	\$ 401.883,00
469770000074251	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074252	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074253	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074254	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074255	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074256	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074257	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074258	23/02/2023	NO APLICA	\$ 395.739,00
469770000074259	23/02/2023	NO APLICA	\$ 416.735,00

QUINTO: FRACCIONAR el título judicial 469770000074260, consignado por valor de \$ 584.703, de la siguiente forma: (i) la suma de \$ 225.185,81, para ser cancelados a la parte ejecutante **ALFREDO OSORIO GALLEGO**, identificado con C.C. No. 14.888.554, (ii) la suma de \$ 234.002 en virtud a la Liquidación de Costas aprobada por el Juzgado también debe ser cancelado a la parte ejecutante y (iii) la suma de \$125.515,19, el saldo del título judicial se deberá CONVERTIR al proceso propuesto por el señor BETTY GUE, contra la aquí demandada, MYRIAM ESTELA PAREDES, identificada con C.C. No. 31.144.470, radicado bajo el No. 2013-00340-00, que cursa en el Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, por embargo de remanentes

SEXTO:INFORMAR a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

SÉPTIMO: CONVERTIR los siguientes títulos de depósito judicial al proceso propuesto por el señor BETTY GUE, contra la aquí demandada, MYRIAM ESTELA PAREDES, identificada con C.C. No. 31.144.470, radicado bajo el No. 2013-00340-00, que cursa en el Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, por embargo de remanentes, conforme al Oficio No. 973 de fecha 29 de octubre de 2020 (anexo 4 y 5):



Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000074261	23/02/2023	NO APLICA	\$ 416.735,00
469770000074262	23/02/2023	NO APLICA	\$ 398.441,00
469770000074263	23/02/2023	NO APLICA	\$ 398.441,00
469770000074264	23/02/2023	NO APLICA	\$ 416.735,00
469770000074265	23/02/2023	NO APLICA	\$ 398.441,00
469770000074266	23/02/2023	NO APLICA	\$ 451.516,00
469770000074267	23/02/2023	NO APLICA	\$ 451.516,00
469770000074268	23/02/2023	NO APLICA	\$ 451.516,00
469770000074269	23/02/2023	NO APLICA	\$ 451.516,00
469770000074270	23/02/2023	NO APLICA	\$ 451.516,00
469770000074271	23/02/2023	NO APLICA	\$ 451.516,00
469770000074272	23/02/2023	NO APLICA	\$ 451.516,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 5.189.405,00**

OCTAVO: **REALIZADO** lo anterior, archívese la actuación previa anotación en los respectivos libros y sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e9a0847889f23e71debe2d47fcb2d02f1592006a91f27cbaa2af34bb82629a**

Documento generado en 29/05/2023 11:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>062</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>30 de mayo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--